

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**

Ciudad de México, a doce de agosto del dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**, referente a la visita de verificación practicada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "NEGRONI ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

1. Con fecha veintiocho de febrero dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "NEGRONI ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se instruyó entre otros a la C. Adriana Mariel Morales Torres, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0189, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVÓ UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE RESTAURANTE SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, "NEGRONI", UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, NUMERO 3720, PLANTA BAJA DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA ARTZ PEDREGAL COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC).
2. Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se practicó la Visita De Verificación, al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "NEGRONI ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el C. [REDACTED], en su carácter de encargado, quien se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED], acto seguido se procede a nombrar a testigos de asistencia nombrando a los CC. [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción de la servidora pública responsable.
3. Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha once de marzo del de dos mil veinticinco, se forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
4. En fecha **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió escrito de observaciones, con folio **0879**, con relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM** de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral de nominada [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo Admisorio, de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones, así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las catorce horas del día seis de mayo del dos mil veinticinco.
5. Siendo las **catorce horas del día seis de mayo de dos mil veinticinco**, se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia del C. [REDACTED] en su carácter de autorizado de la de la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO**

Res: Reservas de Funcionaria y M.E. del P.E. UTEPADO

18-500

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**

MERCANTIL DENOMINADO “NEGRONI ARTZ”, CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que, de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación efectuada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “NEGRONI ARTZ”, CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**

PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, se desprende que:

a) Se le solicitó al visitado, en su carácter de encargado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

“EXHIBE COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE SUELO DIGITAL FOLIO 31618-151SAAL19D; FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 PARA EL ESTABLECIMIENTO OCUPADO; EXHIBE IMPRESIÓN DE AVISO DE REVALIDACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL O SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO ZONAL FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 FOLIO A0AVREV2024-12-100000082655 PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA: 339 M² FIRMADO; EXHIBE PÓLIZA DE SEGURO AIG SEGUROS DE MÉXICO N° PÓLIZA [REDACTED]; VIGENCIA HASTA 28 DE OCTUBRE DE 2025; RESPONSABILIDAD CIVIL; EXHIBE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA FOLIO SGIRPC-PIPC-39106-2023, QR; VENCIMIENTO 11-10-2028.” (SIC).

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública Responsable asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO INSERTO EN LA ORDEN ASI COMPROBARLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y COINCIDIENDO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTO EN LA ORDEN, ME IDENTIFIQUE Y EXPLICE EL MOTIVO DE MI VISITA AL C. VISITADO EN CALIDAD DE ENCARGADO QUE NOS PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO NEGRONI CON GIRO DE RESTAURANTE SE ADVIERTE DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL EN PLANTA BAJA; SE ADVIERTE ÁREA DE COMENSALES; ÁREA DE COCINA; ÁREA DE BARRA DE BEBIDAS; SANITARIOS; ÁREA DE BODEGA; TERRAZA; RESPECTO AL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE 1) 2) 3) DESCRIBEN EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS 4) SUPERFICIE ES DE 591 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) 5) SI SE OBSERVA SEÑALIZADA, SIN OBSTRUIR, DIFERENTE A LA ENTRADA; 6) SI EXHIBE; 7) SE OBSERVA DENTRO DE UNA PLAZA, NO ENSERES; 8) EXTINTORES; 4 DE PQS 4.5 KG CON CARGA DE FEBRERO DE 2025 SE OBSERVA DE CO² DE 4.5 KG ENERO DE 2025 UN EXTINTOR TIPO K 6 KG CARGA FEBRERO DE 2025 SEÑALIZADOS FÁCIL ACCESO 9) AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO; 10) AL MOMENTO NO GENERA RUIDO 11) SI PERMITE EL ACCESO; 12) A) SI SE OBSERVA HORARIO B) NO SE OBSERVA CROQUIS C) SI SE OBSERVA D) SI SE OBSERVA AFORO 13) SI SE OBSERVA LETRERO 911 Y LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, SIENDO TODO LO QUE SE OBSERVA AL MOMENTO, ESTABLECIMIENTO DENTRO DE LA PLAZA COMERCIAL.” (SIC).

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“RESERVO DERECHO.” (SIC).

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la Visita de Verificación, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025 ASÍ SE ENTREGA EN PROPIA MANO COPIA LEGIBLE DE LA PRESENTE ACTA Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE .” (SIC).

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**

Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, así como el estudio de las constancias que obran en autos del presente expediente, referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "NEGRONI ARTZ", CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, se determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracción a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, toda vez que, de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, es de apreciarse que la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil verificado, ha acreditado contar con la documentación que acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, al haber sido exhibidas las documentales consistentes en:

- *Aviso de Revalidación para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal, folio AOAVREV2024-12-10000082655, clave de establecimiento AO2018-11-12PV00255858, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "NEGRONI ARTZ", con giro de Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, interior R05, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Certificado de Zonificación de Uso del Suelo folio 31616-151SAAL19D, con fecha de expedición quien de marzo de dos mil diecinueve, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, colonia Jardines DEL PEDREGAL, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Constancia de Registro al Programa Interno de Protección Civil, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, folio SGIRPC-PIPC-39660-2023, a favor de la persona moral denominada [REDACTED] alias [REDACTED] para el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, Local R-05, Terraza-05, colonia Jardines DEL PEDREGAL, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, vigencia 11-10-2028.*

Medios de prueba con los cuales, se acreditó de manera fehaciente, que la actividad comercial realizada en el lugar visitado, cuenta con la documentación que acredita su legal funcionamiento; se determina que resulta improcedente la imposición de sanción pecuniaria alguna a la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México, será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/083/2025-EM**

se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa y con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa, esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “NEGRONI ARTZ”, CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- Visto lo anterior, **archívese el presente procedimiento como ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

TERCERO.- Se hace del conocimiento a al C. [REDACTED] Apoderada legal de la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “NEGRONI ARTZ”, CON GIRO DE RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES, NÚMERO 3720, INTERIOR R05, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al C. [REDACTED] su carácter de Apoderado Legal y/o a su autorizado al C. [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en **CALLE [REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO.**

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: “...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SIN IREGULARIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA/083/2025-EM

órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe." (sic)

L. M. Ramos Figuera
LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: Luis Ángel Cortés Romero
Revisó: Jorge Ricardo Martínez Espinosa

